

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Exhortar al PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) a actualizar el monto del Bono Extraordinario Previsional a la suma de \$ 178.000 a partir del mes de septiembre de 2026.

Dip. Ernesto Nader Alí

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro sistema previsional se caracteriza por su heterogeneidad. En Argentina conviven más de 200 reglas para jubilar a las personas que cuentan con la edad requerida, a nivel nacional, provincial, municipal y en el sector privado.

El Régimen General del SIPA es el más importante, concentra el 64% de los beneficiarios previsionales de Argentina. Los otros regímenes suelen ser más beneficiosos.

La otra característica es su amplia cobertura. Nosotros nos congratulamos de tener un sistema con una cobertura cercana al 95%. Reivindicamos el instrumento de las moratorias previsionales por considerarlo justo y reparador para quienes trabajaron toda su vida (especialmente mujeres humildes del interior de nuestra patria) bajo empleadores que no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

Sin embargo, nuestro sistema también presenta la característica de un bajo nivel de haberes promedio con una pirámide achatada.

En el caso de los jubilados y pensionados bajo jurisdicción nacional, el Congreso de la Nación ha aprobado recientemente leyes que recomponen sus haberes. Lamentablemente han sido vetadas por el P.E.N.

Esto es parte de su política de ajuste fiscal selectivo que hace caer el grueso del esfuerzo fiscal en los sectores más desposeídos. En sentido contrario, colma de beneficios fiscales, baja de impuestos, “sinceramientos” a sectores acomodados tradicionalmente acostumbrados a la práctica de evadir y fugar divisas al exterior y de regímenes extraordinarios como el RIGI al gran capital internacional para “alentar inversiones”.

En este marco, los “bonos extraordinarios” son instrumentos que han creado gestiones anteriores para complementar los haberes que les corresponden a distintas categorías de beneficiarios del sistema previsional. Es un instrumento circunstancial y transitorio, que se materializa por decreto del P.E.N.

Habitualmente lo reciben las personas titulares de las prestaciones contributivas previsionales a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, de regímenes nacionales generales anteriores y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-Cajas o Institutos Provinciales y Municipales de Previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación.

Asimismo, lo perciben las personas beneficiarias de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de SIETE (7) hijos o más y pensiones graciabiles.

Desde marzo de 2024 el bono extraordinario previsional no se actualiza, perdiendo su poder de compra [efectivo](#). Si actualizamos el monto de acuerdo a la inflación acumulada (utilizando el Índice de precios al Consumidor (I.P.C.), desde marzo del 2024 a julio 2026 su valor debería ascender a \$ 175.158. Si tomamos las estimaciones del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del [Banco Central](#) que proyectó una inflación mensual para agosto de 2026 de 1,7%, el monto del bono extraordinario debería ascender a \$ 178.135.

Dado que en septiembre las jubilaciones y pensiones recibieron un aumento de 2,11%, la siguiente tabla presenta los valores de la jubilación mínima, de la PUAM, pensiones no contributivas y por madre de 7 hijos con bono de \$ 70.000 y con bono actualizado propuesto de \$ 178.000.

Septiembre	Monto	+ bono \$ 70.000	+ bono \$ 178.000
Aumento	2,11%		
Jubilación Mínima	\$428.633,20	\$498.633,20	\$ 606.633,2
Pensión Universal para el Adulto Mayor	\$342.906,56	\$412.906,56	\$ 520.906,56
Pensión no Contributiva por Invalidez y Vejez	\$300.043,24	\$370.043,24	478.043,24
Pensión Madre de 7 hijos	\$428.633,20	\$498.633,20	\$ 606.633,2

Fuente: ANSES + cálculo de impacto de bono extraordinario de \$ 178.000

Hay que tener presente que las jubilaciones y pensiones que no superen los \$498.633,20. (es decir monto de la jubilación mínima + el bono de \$ 70.000) recibirán un bono proporcional hasta alcanzar ese monto. Esto opera como un tope sustancial para lo que reciben los jubilados que tienen ingresos por encima de la mínima.

Cabe destacar que de acuerdo a los datos del *Informe Trimestral de Estadísticas de la Seguridad Social (1er. Trimestre de 2026)* de ANSES, la distribución por tramos de haber de los beneficiarios SIPA muestra que el 48% percibía haberes menores o iguales a un haber mínimo, un 16% tenía haberes de entre una y dos mínimas

y el 36% restante, tuvo haberes mayores o iguales a 2 haberes mínimos. Sin embargo, el 64% de los beneficiarios por moratoria perciben beneficios iguales o por debajo de la mínima, porcentaje que es del 19% en el caso de los beneficiarios contributivos puros.

De acuerdo a los datos en el mes de marzo de este año en la Provincia de San Luis hay 71.415 beneficiarios del SIPA, con un haber medio de \$ 789.193 y 23.099 beneficios no contributivos con un haber medio de \$ 287.620.

Creemos de suma urgencia reiterar la exigencia de que el P.E.N. actualice el monto del bono para complementar los haberes de los jubilados y pensionados de ANSES a partir del mes de septiembre.

Dip. Ernesto Nader Alí

ERNESTO NADER ALÍ

DIPUTADO NACIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN LUIS.